



**Dossiers
del Tercer
Sector**

núm. 12
septiembre 2011

Presente y futuro de la Renta Mínima de Inserción

En conveni amb:



1. Qué es la RMI?

La Renta Mínima de Inserción (RMI) es una prestación asistencial de tipo económico que tiene como finalidad el desarrollo coordinado de las acciones destinadas a ayudar las personas que no disponen de los medios económicos suficientes para atender las necesidades esenciales de la vida en nuestra sociedad, mientras se preparan para la inserción o reinserción social y laboral. Comprende acciones de prestación de servicios sociales, prestaciones económicas, apoyo para la integración laboral y formación de adultos. Esta prestación se gestiona entre el Departamento de Empresa y Ocupación, el Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Programa Interdepartamental de la Renta Mínima de Inserción (PIRMI) nace a principios de la década de los noventa con un doble objetivo: por un lado, proporcionar una fuente de ingresos a los hogares catalanes que no tienen suficientes recursos y, de la otra, promover su inserción sociolaboral mediante varios tipos de medidas orientadas a paliar sus problemáticas sociales y a facilitar su participación en el mercado de trabajo. La Renta Mínima de Inserción está regulada por la Ley 10/1997, de 3 de julio, y las acciones que comprende son las siguientes:

1- Prestación económica y ayudas complementarias. La finalidad de la prestación económica es atender las necesidades de alimentos y subsistencia. Su cuantía depende de las cargas familiares de la persona perceptora, tiene un carácter periódico y está sujeta al desarrollo correcto del Plan Individual de Inserción y Reinserción social y laboral (PIR). En determinadas situaciones familiares y/o laborales, se añaden a esta prestación unas ayudas complementarias.

2- Acciones de información y orientación. Comprenden acciones de información y orientación para que las personas afectadas sepan hacer uso de los servicios que normalmente se pueden obtener de las administraciones, de la iniciativa social y de la red comunitaria.

3 - Apoyo personal a la integración social. Constituyen esta intervención las actuaciones que tienen por objeto ayudar los beneficiarios a superar situaciones de desestabilización personal y familiar que son causa de su carencia de integración social.

4- Apoyo a la formación de adultos. Las acciones de formación de adultos consisten al proporcionar formación instrumental y básica encaminada a la inserción o reinserción social y a la realización personal.

5- Acciones de apoyo para la colaboración cívica. Se trata de acciones destinadas a fomentar la autoestima y la integración de los destinatarios en el ámbito comunitario.

6- Prestaciones de urgencia. Desde el momento que la diagnosis de cada caso permite prever la incorporación de una persona o unidad familiar a un plan individual de reinserción y empieza su elaboración, esta persona o unidad familiar tiene que recibir las prestaciones de urgencia a cargo de las administraciones locales correspondientes. La concesión de estas prestaciones no implica necesariamente la aprobación del Plan Individual de Reinserción.

7- Apoyo a la inserción laboral. Uno de los objetivos primordiales de la Renta Mínima de Inserción es la inserción laboral de sus destinatarios. Las personas que se acogen a esta prestación se comprometen a seguir un itinerario de inserción personalizado teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada unidad familiar. Se han definido dos tipos de actuaciones:

a) Actuaciones relativas a la realización de itinerarios de inserción sociolaboral dirigidas a personas acogidas a la Renta Mínima de Inserción, mediante la elaboración de un plan individual de inserción que combine diferentes tipos de acciones de carácter integral.

b) Actuaciones de apoyo a los itinerarios formativos para los trabajadores y trabajadoras que provienen de la Renta Mínima de Inserción, en proceso de Inserción de una empresa de inserción sociolaboral, mediante las acciones formativas.

2. Cuántas personas se benefician?

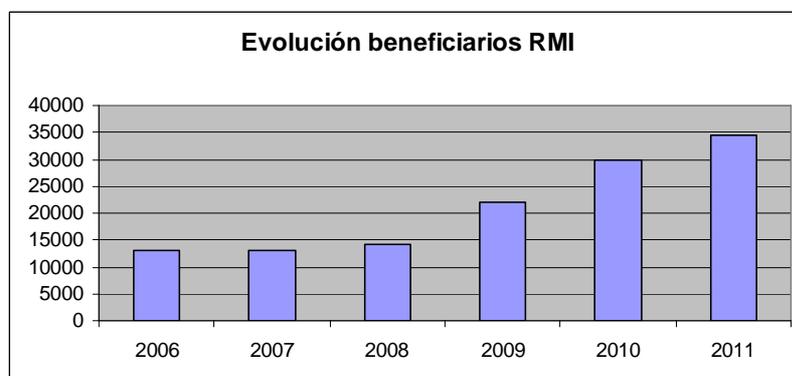
El julio de 2011 recibían la prestación de la RMI 34.535 perceptores, 12.500 más que el 2009. El número de beneficiarios ha ido aumentando cada año desde la entrada en vigor del RMI. Si analizamos la evolución entre el 1998 y la actualidad de los flujos mensuales de hogares que entran y salen del programa, así como del stock total de hogares que se encuentran dentro del programa cada mes, las cifras ponen de manifiesto la existencia de varios periodos muy diferenciados:

a) Entre el 1998 y el 2001, el número de hogares atendidos por el programa sigue un comportamiento muy estable, con cifras que se sitúan entre los 10.000 y los 10.500 expedientes cada mes. La proporción de estos expedientes que se encuentran suspendidos (es decir, sin cobrar la prestación) tampoco registra grandes cambios.

b) En cambio, desde el comienzo del 2002 y hasta el final del 2005, se observa un incremento muy notable del número de hogares atendidos: así, de los poco más de 10.000 expedientes del periodo anterior, se llega a una cifra cercana a los 14.000 expedientes en diciembre del 2005. El motivo de este incremento se tiene que buscar en el cambio que supuso la entrada en vigor del Decreto 18/2001: entre otras cuestiones, esta norma modificó el número de meses que se utilizaban para computar si los ingresos de los solicitantes se encontraban por debajo del umbral de referencia, pasando de los últimos 12 meses a los últimos 3 meses.

c) La evolución desde el año 2006 hasta el inicio de la crisis, que se puede situar hacia medios del 2008, revela que el número de hogares que perciben la prestación se sitúa por encima de las 13.000 los dos años y medio siguientes.

d) Y por último, desde los primeros meses del 2008 hasta la actualidad, la crisis deja sentir sus efectos y el número de expedientes activos crece de manera notable: desde los 13.000 expedientes registrados a primeros del año hasta los cerca de 14.100 al acabar el año; de hecho, si se lleva a cabo el cómputo añadiendo los expedientes suspensos, el incremento es todavía más grande: de 14.900 cerca de 16.700. Y esta cifra sigue creciendo de forma imparable el 2009 y el 2010 hasta los 34.545 perceptores actuales. La evolución de estos últimos años se puede visualizar en el gráfico siguiente:



Fuente: Elaboración propia

A la vez que el número de usuarios beneficiarios de la renta ha aumentado, también se puede observar como el presupuesto destinado por la Generalitat de Catalunya al RMI ha ido creciente para dar respuesta:

2006	2007	2008	2009	2010	2011
60.206.764,80	65.206.764,80	66.510.900,10	68.506.227,10	99.475.227,10	129.475.227,10

Fuente: Elaboración propia

3. Cuál es el importe de la prestación?

Entre el 2001 y el 2007, época de bonanza económica, el importe de la prestación experimenta un aumento moderado. El año 2007 crece por encima del 10%, y experimenta incrementos más moderados a lo largo de los años posteriores.

El primero de estos aumentos, en 2008, rozaba el 4% en un momento poco propicio para los incrementos, puesto que este fue el primer año en que se dejó notar la crisis. A medida que pasaban los meses, la coyuntura económica se iba agravando y, en consecuencia, los efectos de la crisis se hacían más evidentes. Esto explica que en 2009 la subida fuera sólo del 2,41%. Finalmente, en 2010 los efectos devastadores de la recesión ya eran un hecho constatado.

Sin embargo, la crisis económica ha cambiado el escenario. Se ha multiplicado el número de personas solicitantes y beneficiarias de la RMI y se ha modificado el perfil del colectivo receptor (perfiles de nueva pobreza). Porque un golpe agotados los subsidios por desocupación y las prestaciones contributivas, este colectivo ha encontrado en la RMI una protección económica ante el paro.

En este contexto, disponer de una renta de poco más de 400 euros –cifra lograda en 2008– era realmente una cantidad modesta. El importe del RMI correspondiente al 2011 ha sido de 412,7 euros, es decir, un 2,3% más que en 2010. Es un incremento más elevado que el que se aplicó el 2010, pero queda notablemente por debajo de la inflación registrada durante el año, que fue del 2,3%.

Aun así el nuevo decreto del RMI del 30 de agosto de 2011 establece, por primera vez, la limitación en el importe mensual a percibir. Según el decreto, el cómputo total mensual de la prestación económica de la RMI y de las ayudas complementarias no podrá superar el salario mínimo interprofesional (641,40 euros). Esta nueva regulación ha comportado el ajustamiento a la baja de numerosas prestaciones que se situaban por encima de este nuevo umbral, el cual se ha introducido para evitar un posible efecto desincentivador de la reinserción laboral de estas personas.

Evolución del importe de la Renta Mínima de Inserción en Cataluña

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Importe	298,9	305,4	317,4	326,4	337,9	349,5	385,0	400,4	410,0	414,1	412,7
Incremento	4,7%	2,1%	3,9%	2,8%	3,5%	3,43%	10,1%	3,9%	2,4%	1,0%	2,3%

Font: Generalitat de Catalunya. (www.gencat.cat)

4. Por qué se quiere reformar?

La necesidad de una reforma del programa del RMI no es una cuestión nueva y no lo ha comenzado el nuevo gobierno surgido de las elecciones de noviembre de 2010. Desde hace mucho tiempo todos los agentes implicados (gobierno, partidos políticos, agentes sociales, entidades sociales y ayuntamientos) compartían la conveniencia y la importancia de un cambio del modelo y de sus metodologías, para adaptarlos a las nuevas necesidades sociales. Y la necesidad de estos cambios acontece mucho más evidente a partir de la eclosión de la crisis económica.

La Renta Mínima de Inserción ha vivido dos intentos serios de reforma desde 2005, que no llegaron a materializarse. La primera en el marco del Acuerdo Estratégico 2005–2007, el cual trazó las líneas principales pero después no condujo a cambios significativos.

Por eso la necesidad de la reforma fue retomada en el Acuerdo Estratégico 2008-2010 que, integrando las líneas dibujadas por su predecesor y con el objetivo de adaptar el RMI a los nuevos perfiles de la exclusión en Cataluña, propuso un conjunto de medidas que hicieran de este dispositivo un instrumento básico para la inserción laboral de las personas más alejadas del mercado de trabajo y a la vez un mecanismo de lucha contra la exclusión social.

En cualquier caso, este segundo intento de reforma de 2008, que a diferencia del anterior inició su camino con cierta determinación, dibujaba básicamente cuatro grandes líneas

estratégicas con una serie de acciones, que abordaban temas que van desde la mejora de la cobertura de la prestación para mejorar la protección de las personas y familias beneficiarias, hasta incrementar y adaptar las medidas y metodologías de formación e inserción laboral, revisando los sistemas de evaluación, las ayudas y acciones de acompañamiento laboral a las empresas, o los itinerarios de inserción. Estas propuestas condujeron a algunos adelantos y mejoras, pero no comportaron ninguna reforma en profundidad. Entre otras cosas, se mejoró la protección de las familias beneficiarias, donante más cobertura en función de una serie de criterios y agilizando el acceso al programa; y se ajustaron algunas medidas de inserción laboral para acercarlas a las necesidades del mercado de trabajo.

En el transcurso del 2009 la Generalitat encarga a IVALUA la evaluación del periodo del RMI 1998-2008 que es presentada en enero del 2010. Junto con esto, el mismo Acuerdo Estratégico de 2008 establecía que un grupo de trabajo con participación de todos los agentes sociales estableciera las bases y los criterios fundamentales para el rediseño del RMI. Aun así este grupo de trabajo no entregó sus conclusiones hasta septiembre de 2010, dos años después. Y estas fueron presentadas en una jornada organizada por la Generalitat el 22 de septiembre de aquel mismo mes.

El documento del grupo de trabajo del Acuerdo Estratégico para el rediseño del RMI, y las aportaciones de los participantes a la jornada del 22 de septiembre de 2010, establecen principalmente los motivos siguientes para justificar y pedir una reforma en profundidad de la RMI:

- Fuerte incremento de perfiles sin problemática social (casos laborales)
- El aumento de la demanda ha producido una sobresaturación en los servicios sociales básicos y esto ha incidido en el alargamiento de los plazos de resolución en los procesos de acompañamiento e intervención
- Garantizar el trabajo y la intervención social para acompañar, vincular y comprometer a las personas y familias beneficiarias.
- La cronificación de determinados casos y perfiles exige buscar alternativas por estas personas
- Buscar vías de coordinación más estrechas y vinculación con las empresas y las OTG para controlar mejor las derivaciones, las ofertas de trabajo y otras actuaciones en torno la formación y la ocupación

5. Cuáles son los cambios que se plantean?

El documento de 2010 del grupo de trabajo del Acuerdo Estratégico para el rediseño del RMI establece las bases siguientes para afrontar una posible reforma:

1. Derecho subjetivo de ciudadanía. El RMI tiene que partir de la lógica de los derechos de ciudadanía, reconociendo esta prestación económica como el ejercicio de un derecho subjetivo de todo individuo a disponer de unos ingresos básicos, pero suficientes, que garanticen la cobertura de las necesidades económicas imprescindibles para llevar una vida digna

2. Adaptación a la diversidad de perfiles. Hay que adecuar la prestación a los cambios en la estructura social acontecidos en las últimas décadas. Para hacer frente a esta diversidad creciente, hay que mantener la concepción amplia y flexible de la prestación, que asegure una capacidad de respuesta a la elevada heterogeneidad de la población atendida y a la diversidad de situaciones de pobreza, factores de riesgo, desigualdad y exclusión social, así como a las coyunturas cambiantes del mercado de trabajo. En consecuencia, hay que adaptar la prestación, las políticas de atención que lo acompañen, las estrategias de inserción socio-laboral y la cartera de servicios sociales, así como los apoyos a la inserción laboral, a las necesidades de los diferentes perfiles de las personas receptoras de la RMI.

3. Inclusión social, principalmente a través del trabajo. Hay que partir del concepto de inclusión social y de activación social, reconociendo el papel central que a día de hoy todavía tiene el trabajo como mecanismo de inclusión social, como generador de oportunidades y como garantía de autonomía, y no sólo como fuente de ingresos. En efecto, la Unión Europea propugna la necesidad de desarrollar políticas de inclusión basadas en el mercado de trabajo (estrategias de inclusión activa), que combinen medidas orientadas al mercado laboral, al acceso a servicios de bienestar y a garantizar unos ingresos mínimos.

4. Potenciar las políticas activas. Hay que reforzar el papel de las políticas activas de ocupación basadas en la orientación y la información, en la formación (con el objetivo, entre otros, de procurar la profesionalización para nuevas competencias), o en el trabajo con apoyo y el acompañamiento a la inserción en el mercado ordinario como destino final de los beneficiarios del RMI con posibilidades de inserción laboral, para incrementar la participación en el mercado de trabajo. Con esta misma finalidad, habrá que tener en cuenta las oportunidades de ocupación a través de las empresas de inserción y de la economía social en general.

5. Potenciar el valor incentivador de las medidas. Las medidas laborales se tienen que centrar en la inserción laboral de esta prestación desde la lógica de la incentivación tienen que dejar de ser percibidas sólo como una contrapartida o una obligación para cobrar la prestación económica y tienen que tender a ser concebidas y percibidas como incentivadores de la inserción.

6. Articulación con el conjunto del estado del bienestar. Los servicios básicos asociados en nuestro estado de bienestar (educación, salud, vivienda y servicios sociales...) tienen que garantizar su calidad para que las personas logren la plena autonomía personal, familiar y social. El RMI tiene que ser reconocido como uno de los ejes del sistema de protección social en Cataluña, por su capacidad de cobertura de situaciones de pobreza económica y como instrumento de lucha contra la exclusión social y laboral.

7. Calidad de las medidas y de la gestión. Los servicios sociales tienen que garantizar la calidad de su cartera de servicios, que tiene que dar respuesta a las diversas realidades sociales que se presentan e incorporar una diversidad de medidas suficiente para permitir diseñar los itinerarios y los planes individuales de inserción más adecuadas a las necesidades de las personas. Del mismo modo, se tienen que garantizar la calidad de las medidas activas de inserción: nuevas metodologías, sistemas de orientación, información, formación, calificación profesional, acompañamiento a la inserción laboral y la efectividad de los procesos de inserción al mercado de trabajo. Hay que mejorar también, la calidad de la gestión del programa con el objetivo que la prestación económica pueda acontecer de manera más eficiente un instrumento para la inserción y que haga posible la autonomía personal, económica y laboral.

8. Racionalización del sistema de protección social para evitar la fragmentación y la dispersión de las prestaciones. Hay que tener en cuenta los problemas de atomización y dispersión del sistema de prestaciones para la garantía y/o complemento de rentas y para la cobertura de situaciones de privación económica. Es por este motivo que se tiene que tender a la racionalización, simplificación y síntesis del actual sistema de prestaciones y rentas.

9. Orientación a las previsiones estatutarias. A partir de las modificaciones realizadas durante los últimos años, de las excepciones introducidas a los criterios de acceso, incluido el último Decreto Ley, de la incorporación de nuevos incentivos a la contratación y de la modificación del tipo de medidas para favorecer la inserción laboral, la RMI se ha consolidado como un instrumento básico de lucha contra las situaciones de exclusión social, dando cobertura a un abanico muy diverso de situaciones de vulnerabilidad aparecidas como consecuencia del nuevo entorno económico y social. Aún así, hace falta que cualquier rediseño de la RMI avance en la línea de la Renta Garantizada de Ciudadanía que define el Estatuto de Cataluña.

10. Capital relacional. La producción de actividad y la participación activa de los individuos tiene que ser una premisa de intervención social, desde la lógica del estímulo y el reconocimiento -incluido el económico- más que no desde la lógica de la contraprestación del beneficiario. Hay que orientar los esfuerzos públicos, administrativos y sociales, hacia la generación de "valor" desde la activación de la autonomía personal. Aun así, y reconociendo la importancia capital del trabajo o de la participación laboral, la activación tiene que ser reconocida también desde una perspectiva amplia de actividades que generan valor, tanto en el individuo aumentando así su capital relacional, como en el conjunto del colectivo en el cual este se socializa incrementando su capital humano y social. Así, para lograr la inclusión social activa, hay que estudiar la conveniencia del estímulo -sin excluir necesariamente su reconocimiento económico- de actividades sociales no mercantiles y que generan valor en términos de capital relacional a nivel individual y de capital social y humano a nivel colectivo.

11. Perspectiva de género. Las acciones y medidas que integran la cartera de servicios y que

configuran los itinerarios de inserción incorporarán en sus planteamientos la perspectiva de género.

A continuación, el mismo documento mencionado señala 5 criterios que habrá que tener en cuenta en este proceso de reforma de la RMI:

1. Criterios de acceso a la prestación. Dos tipos de criterios: los generales y los económicos. Respecto a los primeros, encontramos cuestiones como por ejemplo la edad y la residencia continuada en el país. En cuanto a los segundos, se estipula el que los ingresos estén por debajo del umbral de la pobreza.

2. Criterios de cobertura y suficiencia. La prestación económica tendrá que ser capaz de satisfacer las necesidades básicas imprescindibles por una vida cotidiana con dignidad y por lo tanto, tendría que nivelarse progresivamente con la IRSC pero a la vez evitando los efectos desincentivadores por la inserción laboral. Por otro lado la prestación económica tendrá una estructura variable en función del número de personas de la unidad familiar y de las diferentes situaciones personales de cada uno de ellos tendiendo a la individualización de una parte de la prestación (variable) diferenciándola del otro parto fija para reforzar la autonomía de las personas adultas. Habría que estudiar también otros tipos de complemento de compensación por medidas específicas que pudieran cumplir una función de estímulo e incentivación.

3. Criterios orientados a la contratación laboral. Hay que rediseñar los complementos de trabajo o de inserción laboral para que sirvan de manera eficaz a su finalidad; es decir, favorecer la disposición de los beneficiarios del RMI a la incorporación al mercado de trabajo evitando así, entre otras cosas, la permanencia innecesaria en el programa. En este sentido hay que estudiar nuevas fórmulas que logren este objetivo. Del mismo modo se tiene que potenciar la inserción laboral mediante las empresas ordinarias colaboradoras de inserción, adaptando y flexibilizando circuitos internos para atender la gran diversidad y heterogeneidad de la población demandante de ocupación. Igualmente las empresas de inserción tienen que continuar realizando el acompañamiento en el proceso de inserción laboral por aquellos beneficiarios con especiales dificultades para acceder en el mercado de trabajo

4. Criterios de calidad de servicio. Los diferentes servicios que participan en el programa tienen que garantizar la calidad en sus acciones y prestaciones de acuerdo con el fin del mismo. En este sentido es un derecho exigible por parte de la persona usuaria. Por esta misma razón la calidad en la atención tendría que ir ligada a un conjunto de compromisos concretos y tangibles por las dos partes para garantizar las tareas a las que compromete el programa (horas de atención, número de actividades, etc.) De igual manera y ante la concurrencia de diferentes agentes y profesionales en el programa así como la diversidad de perfiles que sueñan beneficiarios del mismo, se hace necesario la asignación de un profesional de referencia por cada persona usuaria de la RMI.

La exigencia de unos parámetros de calidad también incluyen a los proveedores de servicios y actividades. En este sentido, las entidades tienen que tener también incorporados criterios de calidad y eficacia para garantizar una buena atención e intervención con las personas que atienden flexibilizando las medidas y los itinerarios en función de los diferentes perfiles, personalización en los proyectos de actuación, etc.

5. Criterios de gestión. Hay que garantizar la integralidad de las acciones del programa y de su sistema de gestión. Hay que definir y delimitar funciones y responsabilidades de los diferentes órganos de la administración que participan del mismo. En esta línea habría que pensar en la unificación en un solo ente de las diferentes unidades gestoras de prestaciones reduciendo así costes burocráticos y facilitando la información y acceso al ciudadano.

Más recientemente, el abril de 2011, el Departamento de Bienestar Social y Familia puso en marcha un grupo de reflexión para proponer medidas de lucha contra la pobreza, con la participación de las entidades del Tercer Sector Sociales y los Ayuntamientos. La reforma de la RMI fue uno de los temas tratados en las reuniones de este grupo, que llegó a las conclusiones siguientes:

1. Hay que redefinir el RMI teniendo en cuenta estos tres perfiles de usuarios actuales de la prestación: casos sociales; casos laborales; y casos cronificados. Esto tiene que comportar, entre otras cosas, adecuar los planes de trabajo individuales a estos perfiles; mejor

coordinación entre las oficinas de trabajo y los servicios sociales básicos; garantizar el RMI a toda persona en situación de pobreza; y agilizar la transición entre la RMI y la PNC.

2. Hay que priorizar la derivación de los beneficiarios del RMI con problemáticas laborales a políticas activas de ocupación, incrementando la utilización de los planes de ocupación y diseñando medidas de formación adaptadas a estos perfiles.

3. Hay que evitar la cronificación de la prestación, permitiendo la simultaneidad del tiempo a trabajo parcial y la percepción de la prestación; incorporar nuevas medidas para evitar la dependencia de la prestación; y mejorar el seguimiento sociolaboral de las personas que reciben la prestación.

6. Medidas adoptadas por el gobierno en 2011

Sin ofrecer todavía un plan de reforma de la RMI, en 2011 el Gobierno catalán ha aprobado y llevado a cabo varias medidas de revisión del sistema, empujado por las dificultades económicas. Estas medidas, aprobadas o puestas en marcha con carácter urgente, no han sido contrastadas ni dialogadas con las entidades sociales y los entes locales, y han generado importantes tensiones y un intenso debate social.

En primer lugar, a principios de agosto de 2011 el gobierno catalán cambió, sin previo aviso, el sistema de pago del RMI. El ejecutivo catalán declaraba que quería hacer frente al fraude que existe, presuntamente, entre algunos beneficiarios. Para hacer aflorar los casos de fraude, el gobierno cambió este mes la forma de pago habitual por transferencia bancaria, por cheques nominativos enviados a los domicilios de los beneficiarios. Ante el alud de reacciones críticas con la medida, el 25 de agosto los consejeros de Empresa y Ocupación, Francesc Xavier Mena, y de Bienestar y Familia, Josep Lluís Cleries, comparecieron en el Parlamento para explicar estos cambios. Expusieron que de los 34.535 perceptores, 6.707 no habían cobrado el cheque de agosto y que, de estos, 2.639 habían comunicado un cambio de domicilio. Mediante citaciones y revisiones de todos los casos, el gobierno esperaba conocer así con detalle la situación de estas personas y dar de baja de la prestación aquellas que estaban incumpliendo los requisitos.

En segundo lugar, el 30 de agosto el gobierno aprobaba un nuevo Decreto de despliegue de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción. El nuevo Decreto despliega las modificaciones en las condiciones de acceso al RMI incluidas en la Ley de medidas fiscales y financieras de los presupuestos de la Generalitat para el año 2011, aprobada por el Parlamento de Cataluña el mes de julio. El decreto, por otro lado, cambia algunas cuestiones que no han sido modificadas en la Ley de medidas fiscales y financieras por lo tanto puede contradecir aspectos fundamentales de la ley de la RMI infringiendo el principio de jerarquía normativa. La referencia explícita que la Ley 10/1997 hace a la prestación de la RMI como un derecho subjetivo, ahora, el nuevo decreto, lo supedita a la disposición presupuestaria.

Entre los nuevos requisitos y criterios que incluye el nuevo Decreto destacan los siguientes:

- Se vincula la concesión de la RMI a las disponibilidades presupuestarias del gobierno y se pierde, por lo tanto, la consideración de derecho subjetivo
- Deja de hacerse la actualización anual de la prestación en función del IPC
- el importe de la prestación y los complementos no podrá superar en ningún caso el Salario Mínimo Interprofesional (641 € mensuales)
- Se alarga de 4 a 12 meses el periodo de cálculo en la valoración de los ingresos para acceder al RMI
- Se aumenta de uno a dos años el requisito de residencia continuada en Cataluña
- Se establece la obligatoriedad de residir de forma permanente al país mientras se percibe la prestación
- Se fija un periodo máximo para percibir la prestación de 5 años
- La prestación se denegará si la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar percibe otras prestaciones públicas, ayudas o subvenciones que superen, por unidad familiar y conjuntamente con otros ingresos de cualquier naturaleza, el importe mensual del salario mínimo interprofesional

- Quedan fuera las personas que sólo presenten una problemática laboral derivada de la carencia o pérdida de trabajo y que no acrediten una dificultad social añadida y, por lo tanto, que no requieran ningún tipo de intervención social y continuada
- Se cambia el sentido del silencio administrativo y el plazo de resolución. Si la Administración no responde una solicitud antes de los 4 meses se considerará denegada

Tanto la medida del pago con cheque del mes de agosto, como los nuevos requisitos del Decreto del 30 de agosto serían duramente criticados por las entidades sociales, los sindicatos y otros agentes sociales. El mes de julio, la Taula del Tercer Sector presentó en el trámite preceptivo diversas alegaciones al Decreto que no fueron tenidas en cuenta. Y posteriormente, el 18 de agosto, el Consejo de Trabajo Económico y Social (CTESC) hizo público su dictamen sobre el proyecto de Decreto.

El CTESC lamenta, en su dictamen, que el Gobierno hubiera decidido unilateralmente modificar sustancialmente la renta mínima de inserción, sin abrir ningún ámbito de diálogo social. Según el CTESC, el ahorro que comportará la aplicación del nuevo Decreto cifrado por el gobierno, unos 53 millones de euros, podría verse superado por unos costes sociales derivados de las consecuencias en las personas afectadas. El CTESC pone de manifiesto que la supeditación de las prestaciones económicas de la RMI a la disponibilidad presupuestaria hace evidente, una vez más, la relevancia de mejorar el sistema de financiación de la Generalitat de Cataluña y de incrementar los recursos propios. El CTESC también considera que el Gobierno de la Generalitat tendría que mantener la última red de protección económica para las personas sin acceso a ingresos derivados o no del trabajo, tal como concluía el grupo de trabajo del Acuerdo Estratégico para el rediseño del RMI: "La actual situación de crisis ha incrementado de manera extraordinaria el número de solicitantes y beneficiarios del RMI. Este dato, en primer lugar, muestra la dramática situación de nuestro mercado de trabajo, incapaz de proporcionar ocupación a personas con pocos o ningún problema de ocupabilidad y que, una vez agotadas las prestaciones contributivas y los subsidios por desocupación, han encontrado en el PIRMI el sistema de protección económica ante una situación de paro de larga duración (...) En segundo lugar, es una prueba de la capacidad de la RMI para actuar como última red de protección social que evita la caída de las personas que residen en Cataluña en una situación de pobreza, privación económica y exclusión social".

Por eso, el CTESC pide que se mantenga la concepción amplia y flexible de la RMI para dar respuesta a la elevada heterogeneidad de la población que hay que atender y a la diversidad de situaciones de pobreza y exclusión social y laboral. Del mismo modo la Taula del Tercer Sector Social en las diferentes intervenciones públicas realizadas a lo largo de este último periodo, considera que se tiene que garantizar la atención a las personas que encuentran en la RMI la última oportunidad donde tener cierta protección social para no caer en una situación de pobreza, privación económica y exclusión social.

En este sentido se hace necesario retomar los cambios iniciados en el marco del Acuerdo Estratégico 2008-2010 y hacer una reforma de fondo para adaptar la norma y el programa del RMI a los nuevos tiempos y así dar respuesta a las nuevas necesidades motivadas, muchas de ellas, por la crisis económica y social que nos está afectando cada vez de una forma más cruda. Pero estos cambios se tienen que hacer de manera consensuada entre gobierno, agentes y entidades sociales y los ayuntamientos y las modificaciones que sin lugar a dudas hay que afrontar, tienen que ir acompañadas de alternativas reales y factibles que atiendan a las personas que puedan quedar fuera de la prestación y por consecuencia expuestas a la pobreza y la exclusión social.



Dossiers del Tercer Sector

Podeis consultar más dosieres a: www.tercersector.cat

Autores: Lluís Toledano, Toni Codina i Rai Barba

Fuentes:

- Acord estratègic 2008-2010 (acordestrategic.cat).
- Conclusiones jornada '20 aniversari RMI'. Generalitat de Catalunya (septiembre 2010).
- Informe del Grupo de trabajo para el rediseño de la Renda Mínima d'Inserció. Comissió interdepartamental de l'RMI i agents i institucions signants de l'Acord Estratègic' (Setembre 2010).
- Informe final de evaluación de la RMI (Ivàlua. Enero 2010).
- Dictamen sobre el proyecto de Decreto del despliegue de la Lei 10/1997 de 3 de julio de la Renta Mínima de Inserció. (CTESC).
- Decret 30 de agost de 2011 sobre el despliegue de la RMI.
- Lei 10/1997 de 3 de julio de la Renta Mínima de Inserció.
- Prouestas de los Grupos de Trabajo contra la pobreza i la exclusión social. (Dep.- Benestar Social i Família).
- www.gencat.cat. Generalitat de Catalunya.